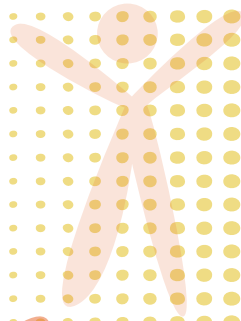
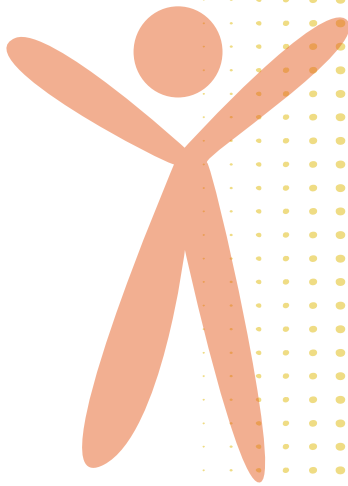
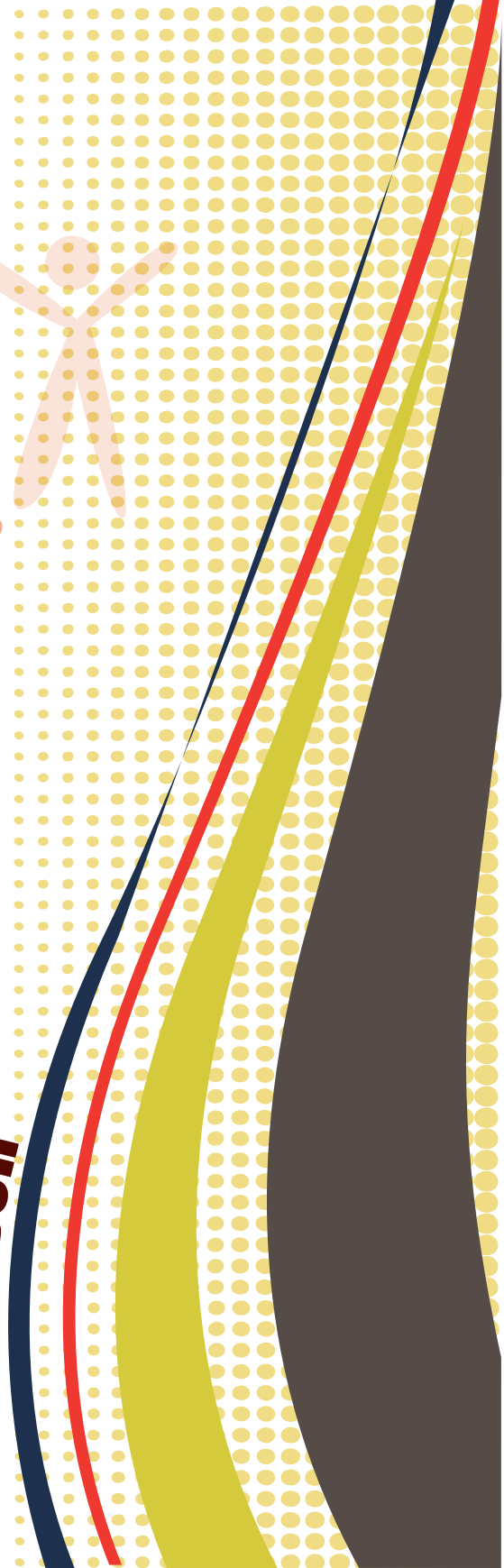


GUÍA PRÁCTICA



REGIDOR





Coordinación Estatal
para el Fortalecimiento
Institucional de los Municipios

GUÍA PRÁCTICA DEL REGIDOR(A).

DICIEMBRE 2010.

ÍNDICE DE CONTENIDO.

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO. .	6
1.1 Antecedentes Históricos del Municipio.....	6
1.1.1 Época Prehispánica.	6
1.1.2 Primeros Ayuntamientos en México.	6
1.1.3 La Conquista de México y la Época Colonial.	6
1.1.4 El Municipio en la Actualidad.....	7
1.2 Conceptos Básicos del Municipio.....	8
1.2.1 ¿Qué es el Municipio?.....	8
1.2.2 ¿Qué es el Ayuntamiento?	9
1.2.3 ¿Por qué se le denomina Cabildo al Ayuntamiento?	10
1.2.4 ¿Quiénes integran el Ayuntamiento?.....	10
II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO DEL REGIDOR(A).	12
2.1 Perfil del Regidor(a).....	12
2.2 Proceso de Nombramiento del Regidor(a).	13
III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REGIDOR(A).	15
3.1 Marco Jurídico de la Función del Regidor(a).	15
3.1.1 Constitución:	15
3.1.2 Leyes Federales:.....	15
3.1.3 Códigos Estatales:	15
3.1.4 Leyes Estatales (Las cuales tienen una relación directa):.....	16
3.1.5 Leyes Estatales (Complementarias):	16
3.1.6 Bandos y Reglamentos Internos Municipales:	17
3.2 Objetivo General de la Función del Regidor(a).....	18
3.3 Funciones Generales del Regidor(a).....	18

3.4 Descripción de Funciones Generales del Regidor(a).	18
3.4.1 Como Integrante del Ayuntamiento.	18
3.4.2 Como Responsable de la(s) Comisión(es) que se le asigne(n). ..	20
3.4.3 Como Suplente de las Faltas de Autoridades Municipales (Presidente(a) Municipal y el/la Síndico o los/las Síndicos).	22
3.5 Planeación del Trabajo del Regidor(a) en Comisiones.	22
3.5.1 Elementos que el Regidor(a) deberá considerar para elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión.	22
3.5.2 Pasos para Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión.	23
3.5.3 El Regidor(a) y su relación con los diverso actores.	25
IV. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE OTROS REGIDORES(AS).	28
V. CONCLUSIONES.	30
AGRADECIMIENTOS.	31
BIBLIOGRAFÍA.	33

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Regidores(as):

El espacio municipal, es sin duda el lugar donde la relación entre ciudadanía y gobierno, es cotidiana, estrecha y permanente, donde las necesidades sociales se hacen presentes, donde la autoridad, funcionarios y funcionarias municipales viven intensamente la responsabilidad de atender de manera eficiente el quehacer de los gobiernos locales. Es decir, promover un desarrollo con equidad, mediante el impulso de la economía local, el comercio, los servicios públicos y de actividades culturales y recreativas.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos. Gobiernos que realicen mejores prácticas, que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí encabezado por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, se ha comprometido con su equipo de trabajo para impulsar y fortalecer las capacidades institucionales de los Gobiernos Municipales, estableciendo una relación de pleno respeto y corresponsabilidad en beneficio de la ciudadanía. Para lograr lo anterior, se modificó a la Coordinación Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEM) denominándola, Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios "CEFIM".

Atendiendo a nuestra misión, integramos esta Guía Práctica del Regidor(a) Municipal, como apoyo y acervo documental, de tal forma que el desempeño de autoridades y funcionarios(as) municipales este sustentado en el marco de la legalidad. Estoy convencida que este documento, será de gran apoyo en la función que desarrollan, y en su ejercicio como servidor público municipal. De igual manera, espero que éste material, sirva en la construcción de decisiones municipales encaminadas a lograr Municipios consolidados. Para la CEFIM es importante que, una vez concluida su experiencia en el ejercicio gubernamental, puedan aportar elementos de mejora o recomendaciones que alimenten la presente guía.

**MARIA MAGDALENA VEGA ESCOBEDO,
COORDINADORA ESTATAL.**

INTRODUCCIÓN.

Esta Guía Práctica del Regidor(a) tiene el objetivo de servir como herramienta básica de consulta en el proceso de inducción al cargo a Regidores(as) Electos, además de proporcionar elementos e información básica para desarrollar sus funciones, obligaciones y tareas, con el propósito de mejorar el desempeño de su función y por ende, la administración y Gobierno Municipal. Además, de servir de soporte en la práctica del ejercicio público del Regidor(a).

Esta Guía Práctica del Regidor(a) se acompañará por parte de la CEFIM, de un proceso de capacitación y asesoría, para lograr una gestión municipal más eficiente que atienda con calidad humana y profesionalismo a los habitantes del Estado Potosino y a quienes por el transitan.

Consideramos que esta Guía puede ser útil para desarrollar una gestión exitosa y que despierte el interés por consultar otros documentos, con el objeto de desarrollar capacidades técnicas y de tener una visión más integral en el ejercicio de gobernar.

Esta Guía Práctica del Regidor(a), se estructuró considerando cinco capítulos. El primer capítulo, Antecedentes Históricos y Conceptos Básicos del Municipio. En éste se encontrarán de manera precisa los saltos y cortapisas por los que ha transitado a través de la historia la figura que hoy conocemos como Municipio.

El segundo capítulo, Descripción del Cargo del Regidor(a); indica el perfil que debe reunir esta autoridad y el proceso de su nombramiento.

El tercer capítulo, Descripción de las Funciones del Regidor(a); trata de las funciones, obligaciones y tareas que tiene que realizar un Regidor(a), intentando precisar acerca de las actividades que tiene que desarrollar en su ejercicio gubernamental.

El cuarto capítulo, Sugerencias y Recomendaciones para el Regidor(a), de otros(as) Regidores(as); presenta comentarios y experiencias de autoridades municipales que esperamos sean un estímulo para los mismos, que realizan una tarea fecunda en beneficio de sus comunidades.

El quinto capítulo, considera las Conclusiones de la Guía Práctica del Regidor(a). Y por último, se agrega un apartado de Agradecimientos y de Bibliografía.

En conclusión, esta Guía Práctica integra y recopila información que se encuentra dispersa en diversos documentos académicos y gubernamentales, que esperamos sienta el precedente para perfeccionar su contenido a partir de las experiencias personales de Regidores(as).

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO.

1.1 Antecedentes Históricos del Municipio.

1.1.1 Época Prehispánica.

Los antecedentes del Municipio en la cultura azteca los encontramos en los *calpullis*, cuyo gobierno estaba formado por el consejo de ancianos. El *calpulli* era una organización social y territorial autosuficiente, integrado por familias quienes producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia.

1.1.2 Primeros Ayuntamientos en México.

La colonización en América se justificó jurídicamente a través de la Institución Municipal, con la fundación del Primer Ayuntamiento, por Hernán Cortés, instalado en la Villa Rica de la Veracruz el 22 de abril de 1519, se dio el primer paso a la organización de este cuerpo político y jurídico en el Continente Americano. Después se fundaron los Municipios de: Tepeaca (Villa Segura de la Frontera), Puebla, Coyoacán y la Ciudad de México.

1.1.3 La Conquista de México y la Época Colonial.

En un principio se realizó la segmentación, por medio de los *Señoríos* ya existentes y en las superficies territoriales donde esta no había, la milicia se encargaba de ello, por medio de las *Capitulaciones Reales*, es decir, por contratos realizados por la Corona. Más tarde la división territorial, se organizó en Provincias, que se conformaban por pueblos, los que debían tener una cabecera llamada Alcaldía Mayor, siendo obligatorio establecer un Cabildo o Concejo Municipal.

Los cabildos de indígenas o repúblicas de indios, tenían diferentes funciones como:

- a. Recaudar y entregar los tributos a los españoles,
- b. Distribuir el trabajo para construcciones o tareas agrícolas, y
- c. Cooperar en el proceso de evangelización.

Los Ayuntamientos fueron los principales protagonistas del proceso de la conformación del Congreso Constituyente del nuevo Estado mexicano. Es así como se puede hablar ya de la existencia del Municipio con la denominación de mexicano.

En el periodo intermedio entre el Plan de Iguala y la Constitución de 1824, sube al poder Agustín de Iturbide quien suscribió en 1822 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que estableció que las elecciones de Ayuntamientos para el siguiente año se llevarán a cabo de acuerdo con un decreto promulgado por dicho Reglamento.

<<El 4 de Octubre de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, estableciéndose la República Federal en el Artículo IV que manifestó: La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de República, Representativa, Popular y Federal; con 19 estados, 4 territorios y un Distrito Federal.

Al no hacerse referencia a la forma del gobierno local, dejó en plena libertad a los Estados para organizar sus gobiernos y administraciones, regulándose los Municipios por la normatividad de la Constitución de Cádiz>>¹.

En la Constitución de 1857, se precisó la organización del País en forma de República Representativa, Democrática, Federal y Popular. Donde se mencionaba en el citado ordenamiento, que se elegiría popularmente a las Autoridades Públicas Municipales y Judiciales; y que todo mexicano debía contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; y el Artículo 36, establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el padrón de su Municipio; de tal manera que los Estados de la Federación normaban y reglamentaban sus Regímenes Municipales.

1.1.4 El Municipio en la Actualidad.

En 1983 se dio una reforma muy importante al Artículo 115 Constitucional, los aspectos que se abordaron fueron los siguientes:

- a. Facultad a los Congresos de los Estados para resolver sobre la desaparición de los Ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa garantía de audiencia.
- b. Existencia de Regidores de Representación Proporcional.
- c. Entrega de participaciones sin condiciones por los Gobiernos de los Estados.
- d. Cobro del Impuesto Predial por los Ayuntamientos.

¹ Secretaría de Gobernación. Guías Técnicas de Capacitación Municipal, Instituto Nacional de Administración Pública A.C. (INAP) y Centro Nacional de Desarrollo Municipal (CEDEMUN), 2ª. Reedición, México 1998, páginas: 35 - 41.

- e. Facultades a los Ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas.
- f. Se ampliaron las facultades reglamentarias a los Ayuntamientos.
- g. Normar la relación entre los Ayuntamientos y sus empleados.
- h. Elaboración de Presupuesto de Egresos para los Ayuntamientos.
- i. Determinación de los servicios públicos.

Transcurridos dieciséis años de la anterior reforma, se publica la segunda gran reforma al Artículo 115 Constitucional, el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, donde se reconoce expresamente a los Ayuntamientos la calidad de gobierno, dejando así de ser, simples administradores de los asuntos municipales.

Lo anterior, avanza hacia el fortalecimiento del federalismo mexicano, no obstante, es imperativo propiciar un reforzamiento que permita a Estados y Municipios concretar, cada vez más en acciones, el espíritu que plasmó el Constituyente de 1917.

1.2 Conceptos Básicos del Municipio.

1.2.1 ¿Qué es el Municipio?

El Municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados de la Federación en su régimen interior. Por lo tanto, el Municipio es célula básica de la división política del país, como lo establece el Artículo 115 constitucional:

“Los Estados adoptarán para su régimen interno la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre...”².

El Municipio, es pues, una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y por ende, con capacidad política y administrativa. El Municipio tiene cuatro elementos básicos:

- a. Población. Es el conjunto de individuos que viven en el territorio del Municipio, establecidos en asentamientos humanos de diversa magnitud, y que conforman una comunidad viva, con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.

- b. Territorio. Es el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos que constituye la base material del Municipio. La porción del territorio de un Estado que de acuerdo a su división política, es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria.
- c. Gobierno. Como primera instancia de gobierno del sistema federal, el municipal emana democráticamente de la propia comunidad. El Gobierno Municipal se concreta en el Ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal.
- d. Marco Jurídico. Tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales.

1.2.2 ¿Qué es el Ayuntamiento?

Una de las tradiciones de las comunidades locales es la de administrarse por sus propias autoridades electas democráticamente. El Municipio mexicano tiene en su forma de gobierno esta característica, la de ser representativo y popular, como lo señala expresamente la Constitución en la Fracción I del Artículo 115 que establece:

“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado”.

La palabra Ayuntamiento se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas. Un Ayuntamiento se entiende como acción y resultado de juntar.

El Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al Gobierno Municipal. El Ayuntamiento es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho Gobierno Municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato.

Como institución del derecho mexicano, el Ayuntamiento es reconocido en la Constitución de la República y en la de los estados, así como caracterizado en sus funciones integradas en las leyes orgánicas municipales de cada Entidad Federativa.

1.2.3 ¿Por qué se le denomina Cabildo al Ayuntamiento?

El término cabildo está íntimamente vinculado a la cultura del Municipio español e hispanoamericano, y se refiere al órgano de gobierno de la comuna, "cabildo es Ayuntamiento de personas señaladas para el gobierno" ³.

Se distinguen dos tipos de sesiones de cabildo, es decir, de Ayuntamiento o reunión: el cabildo como reunión de los representantes del pueblo, y el cabildo abierto que reunía a todos los ciudadanos para tomar decisiones. El sistema de cabildo abierto, que es expresión plena de la democracia de la vida comunal, fue práctica común en los municipios medievales españoles, excepcionalmente en la Nueva España, pero cobró vida en diversas ciudades del país durante la guerra de independencia.

Actualmente, el principio democrático de cabildo abierto puede cubrirse en alguna forma mediante sistemas de consulta y participación de la comunidad, como lo es por ejemplo, el referéndum⁴. Por otra parte, un concepto de gobierno local descentralizado en segmentos territoriales más pequeños, como es el barrio, la manzana o calle puede permitir la práctica de asambleas vecinales para que se tomen decisiones sobre los asuntos que les competen.

En los municipios del Estado de San Luis Potosí, las Sesiones de Cabildo - esquema de gobierno-, donde se toman las decisiones conjuntas y negociadas en un Ayuntamiento, en cualquiera de sus formas y tipos, por disposición de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su Artículo 21 establece: "...se permitirá el libre acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, excepto cuando por acuerdo del Cabildo y por la naturaleza de los asuntos a tratar deba tener el carácter de privada", es decir son de carácter público.

1.2.4 ¿Quiénes integran el Ayuntamiento?

Como cuerpo de representación popular, el Ayuntamiento se integra por los siguientes funcionarios electos por voto popular directo:

- Un Presidente(a), que toma el nombre de Presidente(a) Municipal.
- Regidores(as), en el número que determinen las leyes orgánicas estatales.

³ Acosta, Arévalo José Octavio. El ABC del Municipio. Instituto de Desarrollo Municipal, México, 1999.

⁴ Se entiende como el acto de someter a la aprobación del pueblo, disposiciones importantes del gobierno.

- El/la Síndico o los/las Síndicos, de acuerdo a lo establecido por las leyes orgánicas locales.

En México, la temporalidad de los Gobiernos Municipales es de tres años, con excepción del Estado de Coahuila que es de cuatro años. En el caso del Estado de Michoacán que en el periodo municipal 2008-2011 será de cuatro años, por efectos electorales. El Estado de Oaxaca que de los 570 Municipios que tiene, 401 se rigen por usos y costumbres, por lo que cada uno de ellos establece su periodo de gobierno, siendo el 80% por un año. Y el Estado de Nayarit, donde en la última elección se votaron de manera separada Presidente(a) Municipal, el/la Síndico, y Regidores(as), sin que se registrara una planilla única.

Este cuerpo de autoridades, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir, en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al Presidente(a) Municipal que ejecute los acuerdos.

El Ayuntamiento es una institución de derecho público; tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, es decir, es sujeto de derechos y obligaciones ante tribunales e instituciones por lo cual puede, en determinado momento, gestionar y obtener créditos y asesoría técnica.

II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO DEL REGIDOR(A).

2.1 Perfil del Regidor(a).

Para ser Regidor(a) desde la óptica legal, será necesario, referirse al Artículo 15 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Donde describe lo siguiente:

“I. Ser ciudadano potosino en ejercicio de sus derechos;

II. Ser originario del Municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo inmediata anterior a la fecha de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de dos años inmediata anterior al día de la elección o designación;

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena privativa de libertad;

IV. No ser miembro de las fuerzas armadas o de policía que estén en servicio activo en el Estado, con cargo y atribuciones de mando en el municipio respectivo, a menos que se separen de su cargo en el tiempo y forma que establece la ley de la materia, y

V. No ser ministro de culto religioso a menos que haya renunciado a su cargo en los términos que establece la ley de la materia”.

Además, sugerimos que la persona que aspire a ocupar el cargo de Regidor(a), pueda contar con las características, que se describe a continuación:

- Vocación de servicio.
- Compromiso con su comunidad.
- Conocer los problemas de su localidad y Municipio.
- Contar con sensibilidad social.
- Tener liderazgo.
- Ser propositivo(a).
- Tener madurez política.
- Ser conciliador(a) y paciente.
- Ser humilde.

- Disposición para capacitarse continuamente.
- Responsable y tolerante.
- Respetuoso(a).
- Eficiente y eficaz.
- Ser congruente y honesto.

2.2 Proceso de Nombramiento del Regidor(a).

Para poder tener el nombramiento de Regidor(a), el candidato deberá pertenecer a una planilla dentro de un partido político, contando con el registro de participación a elección popular, ante las autoridades electorales.

Los integrantes de la planilla que gane las elecciones municipales, incluyendo a los regidores(as) de representación proporcional (de acuerdo a los porcentajes de votación), tomarán posesión de su cargo en acto solemne. Conforme lo establecen los Artículos: 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

“Los ayuntamientos serán electos para un periodo de tres años; se instalarán solemne y públicamente el día uno de octubre del año de su elección; sus miembros protestarán ante el ayuntamiento saliente, representado por su Presidente, o en su caso, por quien designe el Honorable Congreso del Estado”, según lo establece el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El número de Regidores(as) que integre la planilla dependerá del número de habitantes que tenga el Municipio de que se trate, pueden ir desde 6 (número mínimo) hasta 15 Regidores(as) (número máximo), de acuerdo a lo que indica el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, según se describe a continuación.

“Los Ayuntamientos se integrarán mediante la aplicación de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de la forma siguiente:

I. El Municipio de San Luis Potosí con un Presidente, un Regidor y dos Síndicos de mayoría relativa y hasta catorce regidores de representación proporcional;

II. Los de Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale, con un Presidente, un Regidor y dos Síndicos de mayoría relativa, y hasta once Regidores de representación proporcional, y

III. Los restantes municipios, con un Presidente, un Regidor y un Síndico de mayoría relativa, y hasta cinco Regidores de representación proporcional.

Por cada Regidor propietario se elegirá un suplente”.

Los Regidores(as) pueden ser: Regidores(as) de Mayoría y Regidores(as) de Representación Proporcional.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REGIDOR(A).

3.1 Marco Jurídico de la Función del Regidor(a).

La función del Regidor(a) se enmarca en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, donde se describen cuáles son sus facultades y obligaciones en lo particular.

Además, el Municipio encuentra apoyo y sustento jurídico en leyes de orden general tales como:

3.1.1 Constitución:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

3.1.2 Leyes Federales:

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Turismo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

3.1.3 Códigos Estatales:

- Código Civil y de Procedimientos.
- Código Penal y de Procedimientos.
- Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado.

3.1.4 Leyes Estatales (Las cuales tienen una relación directa):

- Ley de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Desarrollo Social del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado.

3.1.5 Leyes Estatales (Complementarias):

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Protección e Integración de las Personas Discapacitadas en el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de San Luis Potosí.

3.1.6 Bandos y Reglamentos Internos Municipales:

- Bando de Policía y Gobierno del Municipio particular.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal
- Reglamentos varios de Servicios Públicos Municipales.

Estos Bandos y Reglamentos Internos deben estar aprobados por el Ayuntamiento y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Para tener una mayor información del marco jurídico de la función del Regidor(a), se puede consultar la página electrónica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, donde encontrará dichas normas, la página para descargar cualquiera de estas leyes, es: <http://148.235.65.21/LIX/>.

Los anteriores ordenamientos legales, se citan de manera enunciativa, más no limitativa, ya que el marco normativo de la función que desempeña el Regidor(a) puede ser tan amplio o específico de acuerdo a los asuntos que le compete atender en su comisión.

3.2 Objetivo General de la Función del Regidor(a).

El Regidor(a) es una autoridad municipal, que integra el Ayuntamiento de un Municipio y participa en la toma de decisiones en forma colegiada. Para ser parte de la toma de decisiones en el Ayuntamiento, el Regidor(a) deberá participar en las Sesiones de Cabildo y trabajar en comisiones.

El Regidor(a) trabajará en las comisiones que se le encomienden, y tendrá que desempeñarlas correctamente. Por lo que, el objetivo fundamental de la función del Regidor(a) es participar de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento (Presidente(a) Municipal y el/la Síndico los/las Síndicos), para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

3.3 Funciones Generales del Regidor(a).

1. El Regidor(a) como Integrante del Ayuntamiento. Tomará decisiones en forma colegiada en materia de planeación, operativa y normativa.
2. El Regidor(a) como Responsable de la(s) Comisión(es) que se le asignen.
3. El Regidor(a) como Suplente en las Faltas de Autoridades Municipales (Presidente(a) Municipal y el/la o los/las Síndico(s)).

3.4 Descripción de Funciones Generales del Regidor(a).

De acuerdo al Artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se establece que son facultades y obligaciones del Regidor(a), las que a continuación se describen.

3.4.1 Como Integrante del Ayuntamiento.

Específicas (función del Regidor(a)):

- Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, participando con voz y voto.
- Concurrir a las ceremonias oficiales y los demás actos que fueren citados por el Presidente(a) Municipal.
- Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias al cabildo. Cuando se rehusare el Presidente(a) Municipal a convocar a sesión sin

causa justificada, o cuando por cualquier motivo no se encontrará en posibilidad de hacerlo, los Regidores(as) podrán convocar en los términos del último párrafo del Artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (LOMLESPL)⁵.

Generales (como Integrante del Ayuntamiento):

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Nombrar a propuesta del Presidente(a) Municipal al Secretario(a) del Ayuntamiento, al Tesorero(a) y al Contralor(a) Interno.
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de cabildo.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de cabildo.
- Intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales en la regularización de la tenencia de la tierra.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.

⁵ El Artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, menciona, que: "Para resolver los asuntos de su competencia los Ayuntamientos celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes...".

- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.

3.4.2 Como Responsable de la(s) Comisión(es) que se le asigne(n).

Específicas (función del Regidor(a)):

- Desempeñar las comisiones que se le encomiende, informando al Ayuntamiento en sesión de cabildo, de sus resultados.
- Proponer al cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, o el mejor ejercicio de las funciones municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.
- Vigilar los ramos de la administración municipal que les corresponda, para lo cual contarán con la información suficiente y expedita de las áreas administrativas municipales, informando periódicamente de ello al Ayuntamiento.

Para cumplir sus funciones, el Ayuntamiento se organiza en Cabildo, para actuar de forma colegiada, este funciona a través de sesiones y comisiones. Las sesiones pueden ser:

- a) Ordinarias.** Cuando se realizan en forma periódica, generalmente una vez al mes y en ellas se revisan los avances en los trabajos del Ayuntamiento. Artículo 21, Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (LOMLESPL), a las cuales deberán ser citados con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Artículo 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (LOMLESPL).
- b) Extraordinarias.** Cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente resolución. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. Artículo 21, Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (LOMLESPL).

Deberá citarse a los integrantes del Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo acompañar al citatorio el orden del día correspondiente al cual deberá ajustarse la sesión.

- c) Solemnes.** Las que determine el cabildo para la conmemoración de aniversarios históricos y para la presentación de los informes anuales

que deba rendir el Presidente(a) Municipal, o cuando ocurran representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas. Artículo 21, Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (LOMLESPL).

Ejemplo de sesiones solemnes: Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, Presentación de Informe de Gobierno, entre otros.

Las sesiones podrán llevarse a cabo previa solicitud de por lo menos una tercera parte de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por cualquier motivo el Presidente(a) Municipal se encuentre imposibilitado o se niegue a hacerlo.

El trabajar en comisiones, permite al Ayuntamiento una mejor vigilancia y buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Todos los Regidores(as) tienen a su cargo alguna o algunas comisiones, enunciadas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (LOMLESPL).

"...dichas comisiones, serán las siguientes:

- I. Hacienda Municipal;
- II. Gobernación;
- III. Policía Preventiva, Vialidad y Transporte;
- IV. Salud Pública;
- V. Alumbrado y Obras Públicas;
- VI. Educación Pública y Bibliotecas;
- VII. Mercados, Centros de Abasto y Rastro;
- VIII. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- IX. Desarrollo y Equipamiento Urbano;
- X. Ecología;
- XI. Comercio, Anuncios y Espectáculos;
- XII. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;
- XIII. Cultura, Recreación y Deporte;
- XIV. Servicios;
- XV. De Atención a Grupos Vulnerables, y
- XVI. De Derechos Humanos.

Además, el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, establece, que: "...Podrán crearse otras comisiones, en atención a las necesidades del propio Ayuntamiento, asimismo cuando algún asunto lo

amerite se integrarán comisiones temporales o especiales, mismas que conocerán exclusivamente del asunto que motive su creación”.

Cada Municipio, según lo establecido en su Reglamento Interno del Ayuntamiento tendrá definido el número de comisiones, así como la forma de trabajo en las mismas y su integración.

3.4.3 Como Suplente de las Faltas de Autoridades Municipales (Presidente(a) Municipal y el/la Síndico o los/las Síndicos).

- Suplir al Presidente(a) en sus faltas temporales en la forma prevista en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Suplir las faltas temporales de el/la Síndico o los/las Síndicos suplentes en funciones, cuando para ello fueren designados por el cabildo.

3.5 Planeación del Trabajo del Regidor(a) en Comisiones.

Se sugiere realizar un proceso de planeación del trabajo que se realizará en las comisiones asignadas al Regidor(a), donde se organicen las tareas que habrá de desarrollarse en el periodo de gestión del Gobierno Municipal. Lo anterior se reflejará en un Plan de Trabajo, este documento ayudará a lograr que las tareas estén claras, que se cumplan los objetivos y que haya asignación de responsabilidades.

3.5.1 Elementos que el Regidor(a) deberá considerar para elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión.

Estos elementos, se describe a continuación:

- 1. Diagnóstico de la Temática de la Comisión.** El Regidor(a) deberá identificar la problemática del Municipio respecto al tema de su comisión, sustentada en indicadores y datos confiables, respaldados en fuentes reales, carencias en el tema de la comisión, así como las riquezas naturales y humanas.
- 2. Líneas de Trabajo del Plan Municipal de Desarrollo, que tienen relación con su Comisión.** Se sugiere al Regidor(a) revise el documento del Plan Municipal de Desarrollo para identificar lo que establece como objetivos, metas, estrategias para el tema de su comisión. Con el objeto de que haya congruencia con lo que se

establece en dicho documento y en el Programa de Trabajo de la comisión.

- 3. Demandas de las comunidades respecto al tema de la Comisión del Regidor(a).** Se sugiere que el Regidor(a) se apoye en los grupos organizados de la sociedad civil existentes, propiciando la organización y participación social.

3.5.2 Pasos para Elaborar el Plan de Trabajo de la Comisión.

Se propone al Regidor(a) que en el proceso de planeación del trabajo de su comisión, realice un trabajo coordinado con el Director(a) de la administración pública, responsable del tema que tiene que ver con su comisión, para poder tener acceso a datos e información específica o bien trabajar con grupos sociales que tengan impacto en el tema.

El Regidor(a) deberá realizar un Plan de Trabajo de acuerdo a la comisión o comisiones que tenga bajo su responsabilidad, los pasos para su elaboración se describen a continuación:

Presentación del Plan de Trabajo de la Comisión. Es un resumen ejecutivo donde se expone el plan, su sustento jurídico, su justificación y quiénes participaron en su elaboración.

Diagnóstico del Tema de la Comisión. Se presenta la problemática del tema de la comisión, las alternativas de solución, los requerimientos materiales y humanos para su solución, así como los posibles escenarios en que se puede dar una solución y el tiempo que cubre el plan.

Programa de Trabajo de la Comisión. El cual se describirá en apartado 3.5.2.1.

Estrategia General. En esta parte, se define el "como", es decir, los pasos a seguir para dar solución a las prioridades de atención establecidas en el diagnóstico.

Mecanismos de Seguimiento y Evaluación. En este apartado, se establecerán criterios, indicadores, parámetros de medición, cumplimiento de tiempos, en base a las responsabilidades individuales y colectivas asignadas en este documento.

El objetivo central será disminuir las prioridades de atención, identificados en el diagnóstico.

Lo ideal es que el Regidor(a) presente estos documentos en las Sesiones de Cabildo, para su aprobación en las sesiones en un periodo de tiempo determinado.

3.5.2.1 Descripción del Programa de Trabajo.

Para realizar un programa de trabajo, se deberán considerar los elementos que se describen a continuación, en el Cuadro 1.

Para elaborar el programa del trabajo, planteamos dar respuesta a algunas preguntas que nos guiarán en la construcción del mismo. En el cuadro 1, agregamos un ejemplo para dar una mayor claridad.

**CUADRO 1.
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**

OBJETIVO GENERAL (¿Qué queremos promover o resolver y para qué?)			
EJEMPLO: Generar una sensibilización y conciencia del cuidado del medio ambiente en la ciudadanía del Municipio, con el objeto de ser sustentables y sostenibles los recursos ambientales del Municipio.			
OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) O PARTICULAR(ES)			
Generar un impacto en los niños del Municipio, respecto al cuidado del medio ambiente, para contar en el futuro con ciudadanos conscientes del problema.			
METAS	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
¿Qué?	¿Cómo?	¿Quiénes?	¿Cuándo?
EJEMPLO			
Impulsar que los alumnos del nivel educación básica, se interesen en cuidar el medio ambiente en el que viven.	Información: -Difundir el Programa y su impacto con los Supervisores de Educación. -Formar conciencia del impacto de la contaminación al medio ambiente. -Coordinación de alumnos y profesores para ubicar y evaluar las fuentes de contaminación en el Municipio, a través de la elaboración de maquetas.	-Regidor(a) y Director(a) de la comisión. -Directores(as) de Escuelas y Profesores (as). -Directores(as) de Escuelas, Profesores(as) y alumnos.	-El primer mes de clase. -En el primer mes de clase.
Identificar y erradicar algunos focos de infección.	Intervención: -Elaborar un Diagnóstico de la localización de las fuentes de contaminación al medio ambiente en el Municipio. -Impulsar el desarrollo de actividades de mejora del impacto ambiental de acuerdo al nivel escolar (kínder y primarias).	-Autoridades y Funcionarios Municipales (Coordina el Regidor(a) de la Comisión y el Director(a) del Área de Ecología). -Profesores(as), alumnos y padres de familia.	-Durante el primer semestre escolar, antes de las lluvias.

Fuente: Se tomó como base el esquema del Plan de Trabajo que se presenta en el Manual del Regidor y Regidora elaborado por el Centro de Servicios Municipales "Heriberto Jara", A.C. El ejemplo es elaboración propia.

3.5.3 El Regidor(a) y su relación con los diversos actores.

El Regidor(a) tiene que establecer relaciones de distinto tipo con diversos actores, con los cuales deberá mantener relaciones sanas y constructivas. Estos actores y el tipo de relaciones se describen a continuación.

3.5.3.1 En las Sesiones de Cabildo.

La actividad más trascendental del Regidor(a) se realiza en el Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo, del cual forma parte el Regidor(a), por lo que su relación con el Presidente(a) Municipal y el/la Síndico o los/las Síndicos marcaría la pauta para definir el grado de facilidad o dificultad de la tarea como Regidores(as) y sobre todo, la posibilidad de integrar un equipo de trabajo para sumar habilidades y ponerlos al servicio del Municipio en la solución de los problemas públicos.

- Crear un clima de relaciones dejando fuera las posturas políticas.
- Utilizar la argumentación a partir del análisis de los temas y problemas, no de las personas (ni sus partidos políticos).
- Partir de la idea de escuchar la mejor propuesta de solución a los problemas que se plantean, independientemente de quien la exponga.
- Identificar en el enfoque individual la función diferenciada que cada uno de los cargos tiene en el Ayuntamiento, pero que en colectivo se requiere del acuerdo.
- Reconocer el mérito de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

3.5.3.2 Con los Funcionarios de la Administración Pública Municipal.

Esta relación es de vital importancia para contribuir en impulsar un ambiente armónico laboral, por lo que proponemos algunas ideas:

- Generar permanentemente un trato cordial con los integrantes de la administración pública.
- Mantener la armonía.
- Trabajar en equipo.
- Tener una comunicación estrecha con el o los Directores(as) de la administración pública y en particular con el funcionario(a) responsable de la comisión a su cargo y estar atento a las necesidades de ésta área, para apoyar al mismo.
- Apoyar las gestiones que le solicite el Director(a) responsable de la comisión a su cargo, en las sesiones de cabildo.
- Realizar propuestas y aportar elementos en coordinación con el Director(a) relacionado con su comisión, para integrar cobros a la

propuesta de Ley de Ingresos Municipal y elementos a la propuesta de Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo a su comisión y en sesión de cabildo.

3.5.3.3 Con la Comunidad.

El Regidor(a) tendrá relación permanente con la ciudadanía del Municipio, por lo que se sugiere que:

- Mantener un trato cordial permanente con la misma.
- Contar con una actitud de sencillez, ya que el encargo se debe a la ciudadanía y antes de ser autoridades somos ciudadanos del Municipio.
- Tener una constante comunicación con la ciudadanía, la forma más natural y común es dialogo que se establece en forma directa en los recorridos y en las reuniones. Saber escuchar y recordar lo que la gente opina, nos ayuda a aprender mejor.
- De ser posible, contar con una página electrónica en el internet y/o un correo institucional para recibir comunicación constante por parte de la ciudadanía. Así como revisar permanentemente el mismo.

Además, hay otras formas de comunicación amplia, estas formas pueden ser:

- Las audiencias públicas, que son reuniones convocadas por el Regidor(a) invitando a la población, por escrito, para que asiste a discutir y proponer soluciones a problemas concretos.
- El periódico mural, que se fija en una pared que esté a la vista del público y que cada determinado tiempo cambia su contenido.
- El folleto, que es un cuadernito con información sobre un tema de interés.
- El carro de sonido que recorre las calles, perifoneo.
- El volante, que es una hojita de papel con un mensaje único y claro, con datos precisos.
- Festivales y actividades en la plaza principal o en algún otro lugar concurrido.

3.5.3.4 Con Líderes Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Regidor(a) tendrá relación con Líderes Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil cuando el Presidente(a) Municipal, se lo solicite, y tendrá que considerar las siguientes propuestas:

- Mediar cuando se presente un conflicto
- Escuchar sus solicitudes, no comprometerse con ninguna postura.

- Apoyar como intermediario del gobierno y administración municipal.

3.5.3.5 Con el Alcalde, otros Regidores(as) y el/la Síndico o los/las Síndicos.

La actividad más importante del Regidor(a) es participar en colectivo en la toma de decisiones, la cual se realiza en el Ayuntamiento, con la participación de los demás integrantes y en las sesiones de cabildo, por lo que es importante considerar las siguientes propuestas, en su relación con estos actores:

- Mantener la armonía.
- Trabajar en equipo, evitando las posturas partidistas.
- Mantener una estrecha relación con Regidores(as) de su misma comisión, de la zona y/o región a que corresponda a su Municipio.
- Tener comunicación estrecha con otros Presidentes(as) Municipales, Regidores(as) y el/la Síndico o los/las Síndicos de otros Estados y Municipios, para conocer las formas de trabajo y las experiencias innovadoras que puedan ser aplicables en su Municipio.

3.5.3.6 Con Dependencias Federales y Estatales.

En la mayoría de los casos los Regidores(as), tendrán que mantener contacto con diversas instituciones públicas gubernamentales, cuando le sea solicitado por el Presidente(a) Municipal:

- A petición del Presidente(a) Municipal y por acuerdo, en sesión de cabildo dará seguimiento a la gestión de recursos o programas relacionados con su comisión cuando así se requiera.
- Buscar relacionarse con las instituciones gubernamentales que le aporten elementos para mejorar el desempeño de su comisión.
- Estar abierto a la asesoría y capacitación respecto a su comisión.

IV. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE OTROS REGIDORES(AS).

- Conocer la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y el marco jurídico que regula su función y el desempeño de su comisión.
- Actuar en equipo.
- Preocuparse por el desempeño de su función como Regidor(a) y no por el de los otros Regidores(as), el/la Síndico o los/las Síndicos y del Presidente(a) Municipal.
- Dos elementos hacen a un buen Regidor(a), gusto por el trabajo y disponibilidad de tiempo.
- Considerar, que: "se es Regidor(a) de 24 horas", por la cercanía que se tiene con la ciudadanía, por lo que se debe prestar un servicio de 24 horas y tener disponibilidad en la atención a los habitantes del Municipio.
- Generar capacidad de negociación con el Presidente(a) Municipal.
- Hay que saber escuchar y mantener una comunicación abierta en las sesiones de cabildo.
- Hay que construir confianza entre los integrantes del Ayuntamiento.
- En la sesión de cabildo, cuando se informe previamente los asuntos a tratar, presentarse documentado e informado para tener elementos de análisis, discusión y para poder tomar una decisión adecuada.
- En la sesión de cabildo asumirse como corresponsable del manejo de la administración pública municipal, como integrante del Ayuntamiento.
- En las sesiones de cabildo, cuando no se esté de acuerdo con algún punto presentar y dar argumentos para incidir o no en la decisión.
- Presentar propuestas de mejora de servicios municipales de acuerdo a su comisión, bien fundamentadas y argumentadas y validadas con el Director(a) de impacto en su comisión para que sean aprobadas por el cabildo.

- Capitalizar las experiencias que tenga en el desempeño de su trabajo y poder intercambiar las mismas con los Regidores(as) en el siguiente periodo de gobierno.
- La ciudadanía es el jefe y las autoridades y funcionarios sólo somos gobierno por un corto periodo de tiempo.
- Recorrer las comunidades del Municipio, observar y hablar con la gente, ayuda a tener mejores ideas para resolver problemas.
- Informar a la gente evita problemas, deben saber cuánto gana cada uno de los servidores públicos, y en que obras y servicios se gasta el dinero.
- Hay que reconocer a los municipios como parte de una región económica y política. Por lo que podemos considerar establecer relaciones intermunicipales o de asociacionismo municipal, pensando en programas regionales.
- Si no sé conoce algún tema se sugiere buscar asesoría con quienes saben y den apoyo técnico.
- Abstenerse de solicitar beneficios personales durante nuestras gestiones.

V. CONCLUSIONES.

Una vez desarrollada la presente Guía Práctica del Regidor(a), se muestra la importancia del papel que tiene el Regidor(a), como integrante del Ayuntamiento, en el desarrollo del trabajo en comisiones, y su papel con un amplio contacto con la ciudadanía.

Lo anterior, refleja la importancia de su función y el impacto de su responsabilidad. Por lo que, esperamos que esta Guía Práctica cumpla su cometido en el proceso de inducción a futuros Regidores(as) para conocer sus funciones y mejorar el desempeño de la actividad o comisión encomendada.

Consideramos que el intercambio de experiencias cotidianas de los Regidores(as) de municipios potosinos que nos permite documentar esta Guía con una orientación más práctica y enriquecedora.

Por todo esto, la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM) estará pendiente de recabar sus comentarios para adicionar las propuestas a esta Guía y sobre todo que podamos conjuntamente validar la siguiente versión de la Guía Práctica del Regidor(a).

AGRADECIMIENTOS.

Para apoyar la elaboración de esta Guía Práctica, agradecemos el tiempo que tomaron los Regidores(as) de Municipios del Estado de San Luis Potosí en la revisión de este documento.

A los Regidores(as) Municipales de los siguientes Municipios:

Cerro de San Pedro:

- Ma. De Jesús Galarza Gutiérrez.
- Eugenio Martínez Alonso.

Mexquitic de Carmona:

- Octavio Martínez Pérez.
- Benito Ruíz Valerio.

Santa María del Río:

- Martha Elena Flores Hernández.
- Daniel Hernández Padilla.
- Gerónimo Hernández González.

Salinas de Hidalgo:

- Pedro Delgado Calzada.

Soledad de Graciano Sánchez:

- Juan Manuel Hernández Tristán.

Tamuín:

- Profra. Rosaura Alonzo Martínez.

Tierranueva:

- Calistro Contreras González.
- Sofía del Socorro Ramírez Mata.

Villa de Reyes:

- Brenda Ibet González Martínez.
- Porfirio Mexicano Oliva.
- Juan Gastón Solís Ávalos.
- René Zacarías Núñez.

Quienes con su experiencia en el trabajo cotidiano en el gobierno y administración pública municipal, hicieron aportaciones invaluableles, contribuyendo a la integración y validación de este documento de trabajo.

Al personal que integra la Subdirección de Estudios e Investigación, quienes apoyaron con entusiasmo la investigación, búsqueda y captura de información y la estructuración de la misma.

A los Subdirectores de la CEFIM que revisaron esta Guía.

A la M.A.P. Martha Betsabet Yalú Gutiérrez Mendoza, Subdirectora de Estudios e Investigación quien coordinó el trabajo para la integración de esta Guía.

BIBLIOGRAFÍA.

Acosta Arévalo José Octavio. El ABC del Municipio. Instituto de Desarrollo Municipal, México, 1999.

Herrasti, Aguirre María Luisa. Manual del Regidor y la Regidora. Centro de Servicios Municipales Heriberto Jara A. C.(CESEM), México, sin año de publicación.

Ayuntamiento de San Luis Potosí 2006-2009. Compendio de Normatividad Municipal. Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 2009.

Comsille, Víctor Manuel. *ABC del Municipio*. En la Revista "Contaduría y Administración", Facultad de Contaduría de la Universidad Nacional Autónoma de México, Mayo-Junio de 1989, No. 60, México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Congreso del Estado de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 2010.

Instituto de Investigaciones Legislativas. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Congreso del Estado de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 25 de Marzo del 2010.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Congreso del Estado de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 2010.

Olmedo Raúl. Diccionario Práctico de la Administración Pública Municipal. Ed. Comuna, México, 1997.

Secretaría de Gobernación. Guías Técnicas de Capacitación Municipal, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 2ª. Reedición, México, 1998.

Vázquez Héctor. El Nuevo Municipio Mexicano. Secretaría de Educación Pública. Colección Foro 2000, México, 1986.



**Coordinación Estatal
para el Fortalecimiento
Institucional de los Municipios**